



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Pereira (Risaralda), veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2.018).

Referencia: RAD. 66001 3120 001 2017-00046 13577 ED
Afectados: FANNY LUZ RODRÍGUEZ PINEDA Y OTROS

AUTO No. 0013/2018

Teniendo en cuenta que de la revisión del expediente se evidencia que la Fiscalía subsanó las irregularidades advertidas, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el Artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, se dispone:

I. ADMITIR la demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 32 delegada adscrita a la Dirección Especializada del Derecho de Dominio, en relación con los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 290-188019, 290-178177, 294-55985, 290-80781, 290-63485, 290-72656, 290-43165, 290-15904; los establecimientos de comercio denominados "INMOBILIARIA ARRENDAMIENTOS CUBA", NIT 42139687-0, Sociedad Comercial y establecimiento de comercio "ALMACÉN Y COMPRAVENTA EL DIAMANTE 8", Matrícula Mercantil 15943512 y 10964002, respectivamente; así como los vehículos de placas SKS-55, HWU-130, PFD-466, HCE-40, SVG-15, FGU-30, HYM-957.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, en concordancia con los Artículos 33 y 35 *Ibidem*.

II. RECONOCER personería a los Doctores FRANCISCO JAVIER GÓMEZ SOTO, para actuar en representación de SOL BIBIANA SIERRA CADAVID¹; LUCERO TORRES MURILLO, para representar a FANNY LUZ RODRÍGUEZ PINEDA²; CARLOS ALBERTO ARISTIZÁBAL GIRALDO, quienes representarán a ADRIANA MILENA LONDOÑO RIVAS³; NÉSTOR ARANGO OCAMPO y DIEGO ALEJANDRO ARANGO LÓPEZ, para representar a

¹ Ver cuaderno de control de legalidad de medidas cautelares radicado al No. 20018-0006.

² C. O. No. 3, Folio 264.

³ C. O. No. 3, Folio 266.

SANDRA PAULINA RÍOS MORALES⁴; LUIS ALBERTO LEÓN MUÑOZ para que actúe en representación de YONATHAN FERNANDO BERRIO GALLEGOS⁵.

III. **NOTIFICAR** esta providencia a los Afectados e Intervinientes al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139, 140 de la Ley 1708 de 2014 con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017.

IV. **LIBRAR** Despacho Comisorio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia (Quindío) - para que se sirvan notificar personalmente al afectado AMADOR DE JESÚS VELÁSQUEZ MARTÍNEZ.

V. Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

CÚMPLASE

~~IVAN DARIO CASTRO VALENCIA~~

Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

⁴ C. O. No. 3, Folio 268.

⁵ C. O. No. 4, Folio 31.